



# AVISO IMPORTANTE

## REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS DE PRIORIDAD Y FILA EXPRESO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS O PARA PERSONAS DE SESENTA (60) AÑOS O MÁS Y MUJERES EMBARAZADAS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, de conformidad con las facultades y poderes que le confiere la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", y a tenor con la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer la Obligación de las Agencias y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico para crear un sistema de "Fila de Servicio Expreso", la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, conocida como "Ley para Ordenar a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y a entidades privadas que reciban fondos públicos Conceder Turnos de Prioridad a Personas con Impedimentos"; la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1998, según enmendada; la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", promulga el Reglamento para la Implantación del Sistema de Turnos de Prioridad y Fila Expreso para Personas con Impedimentos o para Personas de sesenta (60) años o más y Mujeres Embarazadas que soliciten los servicios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en cualquiera de sus dependencias.

El propósito del reglamento es establecer una Fila Expreso y conceder Turnos de Prioridad a personas con impedimentos, personas de sesenta (60) años o más y mujeres embarazadas.

Copia del Reglamento propuesto estará disponible para ser examinado durante días laborables de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en la Oficina de la Procuradora del Trabajo, en el Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 14, Núm. 505, Ave. Muñoz Rivera, Hato Rey, Puerto Rico; y con este Aviso, en la siguiente dirección electrónica: [www.dtrh.gobierno.pr](http://www.dtrh.gobierno.pr)

Las personas interesadas podrán someter sus comentarios y sugerencias por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso, o solicitar por escrito una vista oral dentro de los cinco (5) días siguientes a este Aviso, incluyendo los fundamentos que hagan necesaria la concesión de dicha vista, dirigiendo su correspondencia a:

### Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Oficina de la Procuradora del Trabajo

PO Box 195540

San Juan, Puerto Rico 00919-5540

O a la siguiente dirección electrónica: [procuradordeltrabajo@dtrh.gobierno.pr](mailto:procuradordeltrabajo@dtrh.gobierno.pr)

Miguel Romero

Secretario

7 de diciembre de 2009